



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico

Radicado No. 00294-2022

Barranquilla D.E.I. y P., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra la acción de tutela presentada por LAURA PATRICIA PEÑARANDA LEON contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA), en la cual se observa que la parte accionante, mediante memorial recibido en el correo electrónico institucional de este Juzgado el 3 de agosto del presente año, impugnó el fallo de tutela proferido el 1 agosto del 2022 y notificado vía correo electrónico el día 2 del mismo mes y año, por lo que por encontrarse dentro del término señalado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá dicha impugnación.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. CONCÉDASE la impugnación presentada por la parte accionante LAURA PATRICIA PEÑARANDA LEON en contra del fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 1 de agosto de este año.

2º. Por secretaría, efectúese el reparto entre los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Civil Familia, a fin de que se resuelva dicha impugnación.

3º. NOTIFÍQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído en la forma más expedita posible, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

